

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES 205

Nº **259**

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA N°** 272/09. adj. Dto. Pcial
N° 1983/09., que ratifica Convenio Específico
de Accesibilidad N° 14.139, ref. puesta en mar-
cha del Programa Federal de Recreación y Depor-
te p/ personas con discapacidad y su grupo
familiar; suscripto con el Servicio Nacional
de Rehabilitación.

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____

AP

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Accesibilidad, registrado bajo el N° 14.139, referente a la puesta en marcha del Programa Federal de Recreación y Deportes para las Personas con discapacidad y su grupo familiar, celebrado el día 7 de abril de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Servicio Nacional de Rehabilitación, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1983/09

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



SECRETARÍA LEGISLATIVA
PALEMERÍA

Nº 1516

01/10/09

HORA: 1200

FIRMA: *[Firma]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.

SECRETARÍA LEGISLATIVA
República Argentina

02 OCT 2009

ENTRADA

Nº 259 HS. FIRMA *[Firma]*

NOTA Nº 272
GOB.

USHUAIA,

30 SET. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1983/09. por el cual se ratifica el Convenio Específico de Accesibilidad celebrado con el Servicio Nacional de Rehabilitación registrado bajo Nº 14139, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]

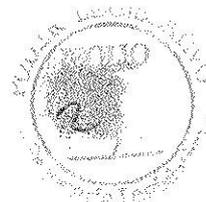
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

[Firma]
Ushuaia, 01/10/09
[Firma]
Secretaría Legislativa

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislación
Provincia de Tierra del Fuego
e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 SET. 2009

VISTO el expediente N° 003866-MS/09, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Específico de Accesibilidad, para la puesta en marcha del "Programa Federal de Recreación y Deportes para personas con Discapacidad y su Grupo Familiar", suscripto entre el Servicio Nacional de Rehabilitación, representado por la Sra. Directora Nacional, Dra. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO.

Que el mismo fue celebrado con fecha siete (7) de abril de 2009 y se encuentra registrado bajo el N° 14139.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

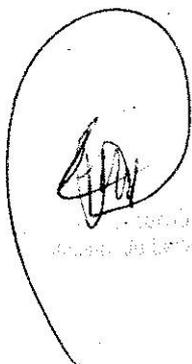
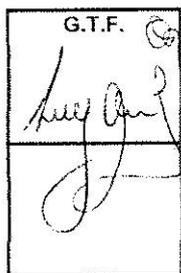
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Accesibilidad para la puesta en marcha del "Programa Federal de Recreación y Deportes para personas con Discapacidad y su Grupo Familiar", registrado bajo el N° 14139, suscripto el día siete (7) de abril de 2009, representado por la Sra. Directora Nacional, Dra. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105°, inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1983/09



Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 – Año homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 31 AGO. 2009

BAJO Nº 1.413.9



CONVENIO ESPECIFICO DE ACCESIBILIDAD ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR"

Entre el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, en adelante "EL SERVICIO", representado en este acto por la Sra. Directora Nacional Dra. Dña. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET, con domicilio en Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Sra. Ministra De Salud. Dra. Dña. María Haydeé Grieco, con domicilio en Barrio Sanidad Casa Nº 2, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, convienen en celebrar el presente Convenio Especifico acorde el Convenio Marco de Colaboración firmado para la puesta en marcha del "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR".

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente tendrá como finalidad la implementación de acciones conjuntas para desarrollar y ejecutar el segundo componente de "EL PROGRAMA" que figura como ANEXO 1 del Convenio Marco.

El trabajo conjunto estará dirigido a confeccionar, generar y desarrollar los dispositivos y elementos necesarios para la adaptación y equipamiento de las instalaciones recreativas y deportivas propuestas por "LA PROVINCIA" y acorde el asesoramiento técnico y profesional de "EL SERVICIO" para alcanzar un nivel básico de accesibilidad.

CLAUSULA SEGUNDA. NIVEL BÁSICO DE ACCESIBILIDAD: Es el necesario para que una persona con discapacidad pueda acceder al predio y sus instalaciones.

- Tener un acceso al predio
- Tener un acceso al gimnasio
- Tener un acceso a un baño adaptado
- Tener acceso a una ducha
- Tener un acceso a un playón de deportes
- Tener un acceso al bar-comedor y SUM (Salón de Usos Múltiples, estilo quincho)
- Tener lugares de estacionamiento destinados para personas con discapacidad
- Tener acceso a un teléfono público a baja altura y para personas hipoacúsicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 AGO. 2009
BAJO Nº 14139

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Cultura y Registro - S. 73

- Tener acceso al natatorio
- Todos los accesos deberán poseer caminos de fácil tránsito y rampas de ser necesario

CLAUSULA TERCERA. PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD: "LA PROVINCIA" deberá presentar los proyectos de obra y equipamiento los que serán evaluados y aprobados, considerando la viabilidad y conveniencia de los mismos por "EL SERVICIO", quedando sujeta su parte operativa a lo establecido en el Anexo 1.II del Convenio Marco. Las adaptaciones arquitectónicas se realizarán de acuerdo al MANUAL DE ESTÁNDARES DE CALIDAD MÍNIMOS EN ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA, ANEXO II del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. MODALIDADES: "EL SERVICIO", en casos de excepción, podrá aprobar eventuales adicionales de la obra proyectada y/o solicitud de equipamiento presentada, ello a mérito de hechos debidamente probados por "LA PROVINCIA".

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES: Las partes asumen las siguientes obligaciones: "EL SERVICIO":

- Evaluar el proyecto de obra y/o la solicitud de equipamiento de cada localidad, municipio, distrito y/o departamento propuesto por "LA PROVINCIA".
- Aprobar el presupuesto de obra el cual deberá precisar el tiempo de ejecución y término de la obra comunicándolo a la "LA PROVINCIA" cualquier modificación.
- Aprobar la solicitud de equipamiento remitido por "LA PROVINCIA".
- Deberá en caso de desaprobación de algún proyecto, remitir informe con fundamentación técnica, a efecto de que "LA PROVINCIA" tome conocimiento.
- Realizar la transeferencia de los fondos requeridos y previamente aprobados para la consecución de los proyectos de obra y/o equipamiento. A este efecto, "LA PROVINCIA" habilitará la apertura de una cuenta específica conforme lo estipulado en el presente.
- Cuando se soliciten fondos para obra y equipamiento de manera conjunta, la tranferencia para equipamiento quedará sujeta a la acreditación fehaciente de la realización de por lo menos el 70% de la obra.
- Auditar y monitorear la ejecución de los proyectos, las solicitudes de equipamiento y el destino de los fondos.

"LA PROVINCIA":

- Elaborar el proyecto de cada obra y solicitud de equipamiento a fin de adaptar las instalaciones recreativas y deportivas de cada localidad, municipio, distrito y/o departamento propuesto, debiendo conformarse a los procedimientos del ANEXO 1.II del Convenio Marco.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.
Servicio Nacional de Rehabilitación

G. T. F. "2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

CONVENIO REGISTRADO

31 AGO. 2009

FECHA

BAJO N°

14139



- Presentar el presupuesto de conformidad a lo estipulado en el ANEXO 1.III del Convenio Marco, al cual deberá adicionarse de manera clara y precisa el tiempo de ejecución y término de la obra.
- Contratar la mano de obra necesaria para la ejecución del plan de obras previamente aprobado por "EL SERVICIO", como también para la instalación del equipamiento.
- Designar por medio fehaciente a un miembro de la Unidad de Gestión del Programa como responsable de la administración de los fondos, rendición de cuentas y custodia y resguardo de la documentación respaldatoria en originales. La mencionada designación deberá ser comunicada a "EL SERVICIO" de manera fehaciente, quedando sujeta a ella la transferencia de los fondos.
- Individualizar una cuenta receptora de los fondos, la cual deberá ser una Cuenta Bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina o, en el caso de Provincias que tengan operativo el sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional -C.U.T-, podrán reemplazar la Cuenta Corriente Especial abierta en el Banco de la Nación Argentina, por una Cuenta Escritural Específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos y que cumpla con los requisitos establecidos en los Decretos N° 892/95 y 225/07. ANEXO 1.V
- La obligación de rendir cuentas quedará sujeta a lo previsto en el REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y/U OTROS ENTES que se agrega al presente como ANEXO I". Dicha rendición quedará sujeta a los plazos previstos por "EL SERVICIO", operando de manera inmediata la interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos. En caso de incumplimiento en tiempo y forma los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.
- En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento, a los efectos de justificar en forma fehaciente el desembolso de montos adicionales.

FECHA 31 AGO 2009

BAJO Nº 14139

OLBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
y Registro S.S. y S.

- Tendrán la obligación de, por el término de ~~diez~~ (10) años, preservar la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados. Asumiendo la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación mencionada, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando estos así lo requieran.
- Facilitar y acompañar en las tareas de auditoría y monitoreo que vaya a realizar "EL SERVICIO".

CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES: "LA PROVINCIA" será responsable por las obligaciones asumidas, así como por toda consecuencia derivada del incumplimiento o cumplimiento defectuoso o cualquier obligación emergente del presente Convenio que se encuentre a su cargo.

CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de las acciones previstas para el desarrollo y ejecución del componente accesibilidad de "EL PROGRAMA" que figura como ANEXO 1 del Convenio Marco.

CLAUSULA OCTAVA. RESCISIÓN: "EL SERVICIO" se reserva la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 30 (treinta) días mediante notificación fehaciente a "LA PROVINCIA". La rescisión por "EL SERVICIO" exime a "LA PROVINCIA" de las obligaciones comprometidas mediante el presente.

CLAUSULA NOVENA. RESOLUCION: "EL SERVICIO" se reserva el derecho de resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial y sin perjuicio de reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar conforme la legislación de fondo aplicable.

CLAUSULA DECIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DE LA JURISDICCION: Las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de abril de 2009.

Dr. María Inés García
Ministro de Salud

Dr. GRISEL OCHOA BOULET
DIRECCIÓN
SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

G. T. F.

"2009 - Año Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 31 AGO. 2009

BAJO N° 14139

[Handwritten signature]

Director: General
 Dirección Gral. de Despacho,
 Control y Responsabilidad

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
 TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y/U OTROS
 ENTES.**

CONTENIDOS:

- 1) INTRODUCCION.
- 2) REQUISITOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL CONVENIO, ANTES DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.
- 3) METODOLOGIA PARA LA RENDICION DE CUENTAS, UNA VEZ EFECTUADA LA TRANSFERENCIA.
 - 3.1) Consideraciones generales.
 - 3.2) Consideraciones complementarias.
- 4) INSTRUCCIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS.
- 5) ANEXOS Ia., Ib. y Ic.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

M.C. MARTA SUSANA PLANIST
 RESPONSABLE DE MESA DE ENTRADAS,
 REDES, NOTIFICACIONES Y DESPACHO

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Cuentas y Rubros - S. S. y T.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS:

1) INTRODUCCION.

El presente reglamento tiene como objetivos definir y establecer los lineamientos metodológicos generales para efectuar la rendición de cuentas de fondos asociados presupuestariamente al Inciso 5 -Transferencias- entregados a gobiernos provinciales, municipales y/u otros entes; así como también unificar criterios en orden a especificar las obligaciones de las partes en el proceso de transferencia de los recursos públicos mencionados, brindar una mayor transparencia en el desarrollo de las acciones y proporcionar instrumentos que faciliten el control de la administración de los fondos.

La transferencia de fondos a las provincias y municipios se efectuará en oportunidad de proceder a celebrar convenios y/o acuerdos con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes para la ejecución de programas y/o acciones de carácter social que el Servicio Nacional de Rehabilitación haya aprobado previamente. Toda transferencia impondrá al receptor de la misma la obligatoriedad de proceder a efectuar la rendición de cuentas por los fondos recibidos desde este Organismo, la cual tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a dichos fondos; el que deberá coincidir con los fines establecidos en los convenios/acuerdos respectivos, y que se realizará siguiendo las consideraciones que a continuación se enumeran.

2) REQUISITOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL CONVENIO, ANTES DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.

- 2.1) La identificación del Representante Legal del organismo receptor y administrador de los fondos; de los responsables de la rendición de cuentas y los responsables de la custodia y resguardo de la documentación respaldatoria; los cuales deberán tener asignadas las competencias y facultades para la ejecución de las actividades por las cuales se transfieren los fondos, debiendo especificarse los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- 2.2) La individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá ser una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina o, en el caso de provincias que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional - C.U.T.-, podrán reemplazar la cuenta corriente especial abierta en el BNA, por una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos y que cumpla con los requisitos establecidos en los Decretos Nº 892/95 y 225/07.
- 2.3) Los conceptos de los gastos que se atenderán con los fondos solicitados.
- 2.4) El plazo de ejecución de las acciones/obras estipulado.
- 2.5) La rendición de cuentas por los fondos transferidos deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la aplicación de los mismos.
- 2.6) Se especificará que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL" (Decreto Nº 225/07).
- 2.7) Se determinará que, por el término de 10 años, deberá preservarse la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. MARIA SUZANA DI ARIO
SECRETARIA DE OFICINA DE ENLACES
CASAS, ASISTENCIAS Y DE SERVICIO

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

G.T.F. "2009 - Año Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"
CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 31 AGO. 2009

BAJO Nº: 14139

GILBERTO R. LAS...
Director General
Dirección Gral. de Despacho

manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados. Asumiendo la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación mencionada, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

- 2.8) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento, a los efectos de justificar en forma fehaciente el desembolso de montos adicionales.
- 2.9) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

3) METODOLOGIA PARA LA RENDICION DE CUENTAS, UNA VEZ EFECTUADA LA TRANSFERENCIA.

3.1) Consideraciones generales:

A los efectos de efectuar la rendición de cuentas por los fondos transferidos, el organismo/institución receptor de los mismos deberá reunir, como mínimo, lo siguiente:

- 3.1.1) La identificación de los responsables de la rendición de cuentas y los responsables de la custodia y resguardo de la documentación respaldatoria.
- 3.1.2) Informe del estado de avance del proyecto y metas comprometidas que, con carácter de declaración jurada, deberán presentar y suscribir los funcionarios responsables designados (de acuerdo al punto 3.1.1).
- 3.1.3) Nota de Remisión emitida por la Autoridad Responsable que certifique la suma otorgada a la Institución/Organismo, el monto de la inversión documentada y el saldo a invertir (ver modelo en Anexo I.a).
- 3.1.4) El monto total de la rendición.
- 3.1.5) Un detalle en una planilla de relación de gastos en la que se indique cuáles han sido las inversiones, gastos o aplicaciones que se han realizado con cargo a dicha rendición; con el detalle cronológico de las mismas, en correspondencia con los comprobantes de respaldatorios (Anexo I.b).

AS
[Handwritten signature]

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]

ESC. MARTA CUCUM...
RESPONSABLE DE MESA DE ENTRADAS,
SALIDAS, NOTIFICACIONES Y DESPACHO

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 31 AGO. 2009

CAJO Nº 14139

GILBERTO R. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho

- 3.1.6) Copia autenticada de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el periodo que comprende la rendición, desde la fecha de depósito de la transferencia hasta la fecha de la rendición de cuentas.
- 3.1.7) Copia autenticada de los comprobantes (facturas, tickets y/o recibos) que respaldan la rendición de cuentas, con la firma de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- 3.1.8) Copia autenticada de escritura pública y/o título de propiedad del automotor para el caso de adquisición de bienes inmuebles o vehículos.
- 3.1.9) Nota emitida por la Autoridad Responsable, donde se exprese, en carácter de declaración jurada, que los fondos recibidos fueron empleados según el fin para el que se ha entregado el dinero, así como que la documentación remitida se corresponde con sus originales (Anexo I.c).
- 3.1.10) Copia de las normas que se hubieren dictado en relación al convenio o a los montos transferidos.

Importante: Cualquier tipo de gasto que no tenga comprobante válido o declaración jurada del responsable que lo respalde no será considerado en la rendición.

3.2) Consideraciones complementarias:

3.2.1) Todos los comprobantes que se presenten para rendir la transferencia deben tener fecha posterior al día en que la contraparte recibió la misma, es decir, a la fecha en que se ha acreditado el importe de la transferencia en la cuenta bancaria.

3.2.2) Las facturas/tickets/recibos deben ser:

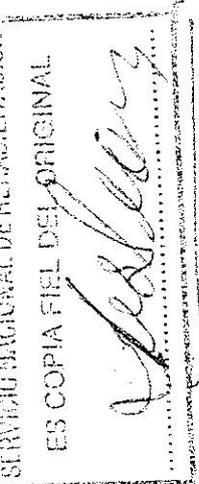
- Completados con letra legible, a maquina o computadora.
- Deberán ser llenados todos los espacios con la misma lapicera y la misma letra, en caso de que sean completados manualmente.
- No se podrá corregir ninguno de los espacios completados, ya sea con correctores líquidos o cualquier otro tipo de corrector.
- No podrán estar rotos o dañados.
- No podrán presentarse si se encuentran arregladas/os con enmiendas.
- En caso de duda, no se aceptará como valido dicho comprobante.

3.2.3) Los datos que minimamente deben contener las facturas/tickets/recibos son:

- Número.
- Fecha de emisión.
- Denominación o razón social del Organismo/Institución receptor de los fondos.
- Domicilio.
- CUIT/CUIL del emisor.
- Detalle de los artículos/servicios comprados y los precios que correspondan.
- Montos parciales y totales, escritos en letras y números.

3.2.4) Verificar que la factura contenga (generalmente se observan al pie):

- Datos de la imprenta.
- Fecha de impresión.



AGENCIA SUJANA PLAZA
RESPONSABLE DE LA CUSTODIA
SERVICIO MUNICIPAL DE REGISTRO Y DESPACHO

de



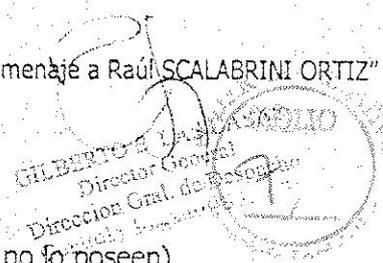
Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

G. T. F. "2009 – Año Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

CONVENIO REGISTRADO
31 AGO. 2009

FECHA.....
BAJO Nº 1.4.1.3.9



- c) El CAI (Las facturas de Responsable Monotributo no lo poseen).
- d) De corresponder (si se trata de una factura B), la fecha de vencimiento.

Importante: La fecha que figure en la factura, debe ser posterior a la fecha de impresión y anterior o igual a la fecha de vencimiento.

- 3.2.5) Si en algún comprobante de compra no se hallaran los datos exigidos para su validación, el mismo no será aceptado a los efectos de la rendición.
- 3.2.6) Las facturas, recibos y/o tickets deben estar firmados por el responsable/tesorero de la institución receptora de los fondos, en el anverso de las mismas.
- 3.2.7) Si los comprobantes son pequeños deben pegarse en hojas para evitar que se desprendan de la rendición, pudiéndose reunir varios en una hoja.
- 3.2.8) El Servicio Nacional de Rehabilitación podrá solicitar las aclaraciones que estime, sobre la rendición de las transferencias.
- 3.2.9) Forma de presentar la documentación para su presentación en el S.N.R.:
 - a) **Nota de Elevación:** dirigida a la Dirección de Administración. Esta nota debe presentarse por duplicado indicando los datos del convenio/proyecto, importe asignado y números de teléfonos e e-mail que faciliten la posterior localización del responsable. Indicar al pie de la misma, la cantidad de folios que contiene la rendición.
 - b) **Nota de Remisión:** Debidamente completada y firmada por el/los funcionarios responsables.
 - c) **Planillas de Relación de Gastos:** Con el detalle cronológico en correspondencia con los comprobantes de gastos.
 - d) **Comprobantes:** Cada comprobante debe estar numerado en coincidencia con la planilla.
 - e) **Resumen de Cuenta Bancaria:** Deberán presentarse los resúmenes o extractos bancarios del período abarcatorio de la rendición, en los cuales debe figurar el depósito de la cuota recibida, los intereses devengados y los gastos que fueron debitados por la entidad bancaria durante el período.
 - f) **Declaración Jurada de fondos recibidos:** Debidamente completada y firmada por el/los funcionarios responsables.

Toda la rendición, incluida la nota de elevación, deberá presentarse en una carpeta de cartulina con todas sus hojas numeradas en forma correlativa en el ángulo superior derecho en Mesa de Entradas del SNR (Ramsay 2250 – Pabellón "P" – P.B.) de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

[Handwritten initials]

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA SUSANA PLANA
RESPONSABLE DE MESA DE ENTRADAS
SALIDAS, NOTIFICACIONES Y DESPACHO

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 31 AGO. 2009

BAJO Nº 14139

Director General
Dirección Gral. de Despacho

Ante cualquier duda comunicarse con la Dirección de Administración del Servicio Nacional de Rehabilitación (4787-4938 de 10 a 17hs.)

4) INSTRUCCIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimientos en el plazo establecido de presentación de la rendición de cuentas, se remitirá por única vez a la provincia o municipio a través de un medio fehaciente, el pedido que corresponda para que en el término de 10 (diez) días hábiles dé cumplimiento a la misma, y vencido dicho plazo sin que se hubiere resuelto el incumplimiento, se procederá a efectuar las siguientes acciones:

- a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos.
- b) Comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes para que tome la intervención que le compete a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07, mediante los actuados que correspondan con el siguiente contenido:
 - 1) Identificación del Convenio: número, fecha, objeto, partes y número de expediente donde se tramitó.
 - 2) Área de este Organismo a cargo de la implementación y seguimiento de las acciones.
 - 3) Organismo receptor de los fondos y funcionarios responsables de su administración.
 - 4) Datos del incumplimiento: montos involucrados (monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición), fecha de vencimiento, tipificación (sin rendición, rendición parcial, rendición observada, etc.) y número de expediente o actuación correspondiente.
- c) Proceder a gestionar el reintegro de los fondos.
- d) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

NOTA: Se deja constancia que lo especificado en los puntos anteriores se aplicará no solo para el caso de incumplimientos en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas, sino también para los casos en que se constate:

- Impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos y/o,
- Utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido (cualquiera fuera la causa que lo origine).

5) ANEXOS.

- 5.1) **ANEXO I.a:** "Nota de Remisión". Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo).

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA REGIONAL PLATEADA
SECRETARIA DE ASISTENCIA DE ENTRENAMIENTO
COMUNICACIONES Y DESPACHO

AS

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

G. T. F. "2009 – Año Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 31 ABO 2009

BAJO Nº 14139



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho

- 5.2) **ANEXO I.b: "Inversión Documentada"**. Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I.a y del tesorero/funcionario público competente, o de Contador Público, en este último caso con su firma **certificada** por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción que corresponda (se adjunta modelo).
- 5.3) **ANEXO I.c: "Declaración Jurada"**. Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I.a (se adjunta modelo).

Marta Helena GRIECO
Ministra de Salud

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

c. MARTA SUSANA PLANISI
RESPONSABLE DE MESA DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y DESPACHO



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

31 AGO. 2009

FECHA:

14139

BAJONº



ANEXO I.a

[Handwritten signature]

Director General
Dirección Gral. de Despacho

NOTA DE REMISION

Localidad (1)

**SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

Ref. Expediente Nº: _____

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____
(3) en mi (nuestro) carácter de _____ (4) de
_____ (5) con domicilio real/legal (6) en la calle
Nº _____ de la Localidad
_____ Provincia de _____, manifestamos

que hemos utilizado los fondos otorgados por ese Servicio Nacional de Rehabilitación, en el marco del "Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar"; conforme el detalle que se expone a continuación:

Suma otorgada: \$ _____

Inversión documentada: \$ _____

Saldo a invertir: \$ _____

[Handwritten signatures]

Firma

Aclaración



POSIBLE DE MESA DE ENTRADA
DE LAS COMISIONES Y DESPACHO

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
31 AGO. 2009
FECHA.....
BAJO Nº 14139


GILBERTO CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Secretaría de Gobierno - S.G.

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del subsidio sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (3) Nombre y Apellido.
- (4) Cargo que Ocupa.
- (5) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (6) Tachar lo que no corresponda.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


WARTA SUSANA PLANISI
SECRETARÍA DE MESA DE ENTRADAS,
OPERAÇÕES NOTIFICACIONES Y DESPACHO

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

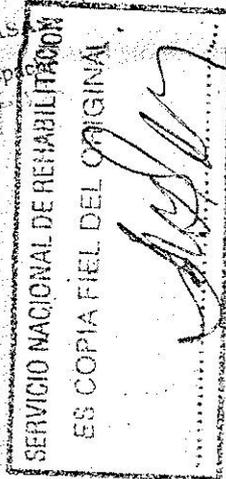
Referencias:

Completar los Conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin tachaduras o borrones.

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Tipo de Documento (Fact. "B" o "C"; recibo o remito "R").
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de C.U.I.T., dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio adquirido objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Total: sumatoria de los egresos efectuados.
- (9) Aclaraciones que estime corresponder.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 AGO. 2009
BAJO Nº 14139

ARMANDO LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Documentación
Servicio Nacional de Rehabilitación



DR. MARIA CRISTINA PIAMISI
COORDINADORA DE SERVICIOS ASISTENCIALES
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 14 AGO 2009
BAJO Nº: 14139



ANEXO I.c

DECLARACION JURADA

GILBERTO P. ...
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Despacho: ...

Localidad (1)

**SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

Ref. Expediente Nº: _____

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____ (3)
con Nº _____ (4) en mi (nuestro) carácter de _____ (5) y
en nombre y representación de _____ (6) con domicilio real/legal (7) en
la calle _____ Nº _____ de la Localidad de _____
Provincia de _____, DECLARO/MOS BAJO JURAMENTO:

- Que los fondos recibidos en concepto de transferencia fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados.
- Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos mencionados, y que cumplen con las formalidades y requisitos establecidos.
- Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada.

Firma del responsable autorizado

Firma del Funcionario público competente, o de Contador Público

Aclaración o sello

Aclaración o sello

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MARTA SUSANA BRAN...
RESPONSABLE DE MESA DE ENTRADAS
SALIDAS, NOTIFICACIONES Y DESPACHO

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 AGO. 2009
BAJO Nº 14139

GILBERTO LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del subsidio sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (3) Nombre y Apellido.
- (4) Indicar tipo y número de documento.
- (5) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Susana Planisi

Marta Susana Planisi
RESPONSABLE DE MESA DE ENTRADAS,
DE LAS NOTIFICACIONES Y DESPACHO



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.
Servicio Nacional de Rehabilitación

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

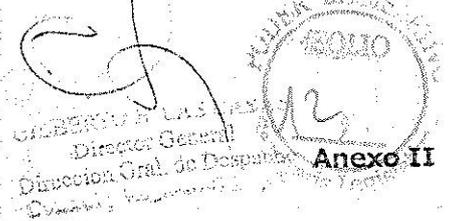
31 AGO, 2009

FECHA

BAJO N°

14139

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA ESTANDARES DE CALIDAD MÍNIMOS

Los lugares que permitan realizar una actividad deportiva o recreativa han de contemplar que los entornos sean accesibles, dispongan de elementos que permitan la autonomía y la utilización por parte de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

1- ENTORNO INMEDIATO DE UN COMPLEJO DEPORTIVO ACCESIBLE

1.1 Entorno Inmediato

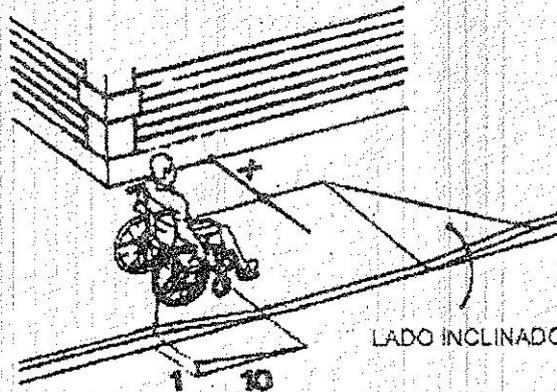
Se entiende como entorno inmediato a aquel que rodea al recreo, y que debe ser transitado para llegar al complejo deportivo.

Un entorno accesible es aquel al que se puede acceder sin ningún tipo de limitaciones arquitectónicas. Una vez allí, se debe poder acceder y luego utilizar las instalaciones existentes.

Tener en cuenta:

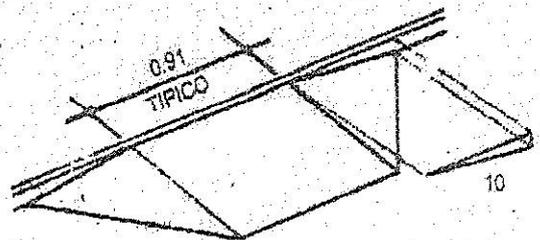
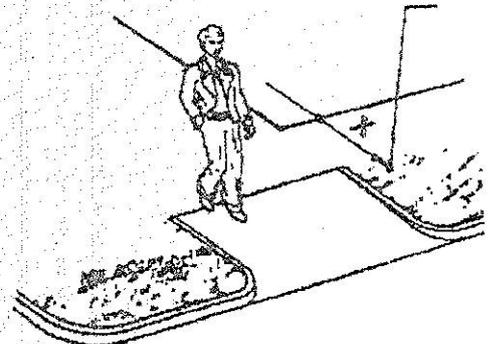
- a. Salvar el desnivel de cordón mediante el rebaje del mismo, para poder generar un nexo accesible entre la vereda y la calle. Las pendientes en las rampas de veredas deben tener una proporción de 1:20.

Rampa con lado inclinado

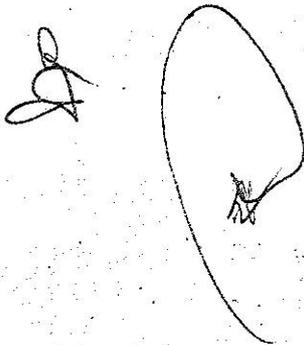


Rampa recta

Otra superficie sobre cual no se camina



- b. Garantizar un espacio libre, en estos recorridos, mínimo de 0.90m de ancho y 2.00m de altura en establecimientos ya existentes, y contemplar un espacio libre mínimo de 1.50m de ancho y 2.20m de altura en nuevos proyectos.
- c. Contemplar que las veredas sean antideslizantes y sin desniveles.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 31 AGO. 2009.....

BAJO Nº 14139


SILBERIO E. LAS LASAS
Director General
Dirección Gral. de Asesoría
Técnica y Administrativa

1.1.2 Solado / Piso

Estas consideraciones se aplicarán a todos los solados, sobre todo los de los recorridos de comunicación internos dentro del predio.

Tener en cuenta:

- el uso de materiales antideslizantes, sin resaltos ni elementos que provoquen el tropiezo de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.
- Prever que los solados tengan una pendiente lateral al sendero del 2% para el escurrimiento del agua. El acabado del solado se puede realizar de pavimento, siempre y cuando la terminación no sea un alisado fino, ya que este tipo de alisado no ayuda a prevenir deslizamientos. Prever que la superficie se mantenga porosa o rugosa para que sea antideslizante.
- En los recorridos desde un lugar a otro, garantizar un espacio libre mínimo de 0.90m de ancho y 2.00m de altura en establecimientos ya existentes, y contemplar un espacio libre mínimo de 1.50m de ancho y 2.20m de altura en nuevos proyectos.
- En itinerarios extensos es conveniente instalar asientos con intervalos no mayores a 50m.

En solados a construir será de mayor facilidad ya que serán recorridos de hormigón sin acabado de alisado fino. Tener en cuenta las pendientes ya que se deberán aplicar las mismas relaciones de altura y longitud de las rampas.

1.1.3 Franja Guía

La franja-guía se utiliza para ofrecer a la persona con discapacidad visual una posibilidad de dirección dentro del entorno que lo rodea, cuando dicha persona no puede extraer información del mismo mediante la utilización de otras percepciones sensoriales.

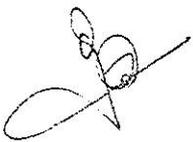
La franja-guía crea un itinerario orientativo por el que la persona se puede desplazar hacia los lugares significativos del recreo deportivo.

Deberá tener un solado/piso táctil de acanaladura, ubicada paralela a la dirección de la marcha, debiendo ser antideslizantes.

La sección de la acanaladura debe ser fácilmente percibida con los pies y mediante el uso de un bastón de movilidad.

Tener en cuenta:

- Incorporar franjas-guías en los recorridos hacia los lugares significativos del recreo deportivo (estacionamiento, pileta, playón de actividades etc.)
- Es preferible que las franjas guías estén realizadas con pavimento táctil de uso comercial (Baldosas táctiles prefabricadas de hormigón¹ de venta comercial), aunque también se podrá considerar la opción de acanaladura sobre el solado. La construcción de la franja guía es algo sencillo de realizar, bastará con hacer acanaladuras al momento de la construcción del solado, y para una mejor distinción se podrá pintar la misma para resaltarla del pavimento. Esta opción servirá para la optimización de los recursos a solicitar. De todas maneras es aconsejable que en las bifurcaciones de caminos si sean de baldosas táctiles de botones.







Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

31 AGO. 2009

FECHA:

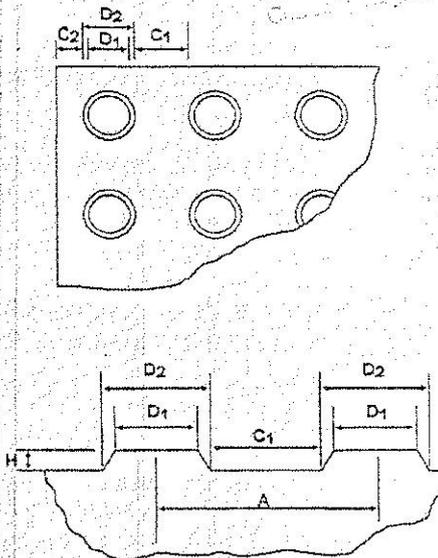
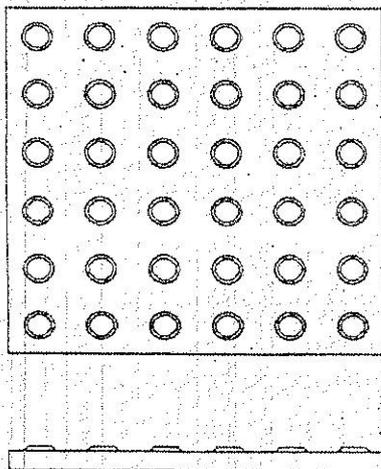
BAJO Nº

14139



GILBERTO SCALABRINI
Director General
Dirección Gral. de Desplazamiento

Baldosas táctiles.

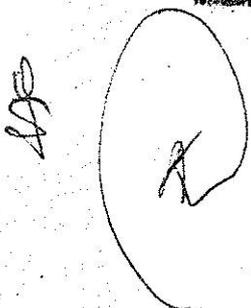
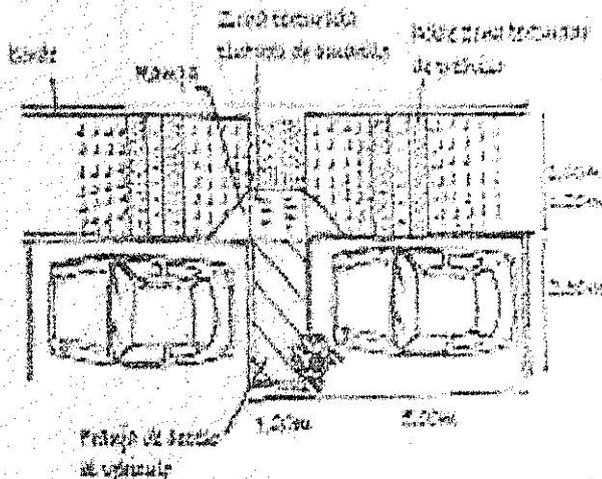
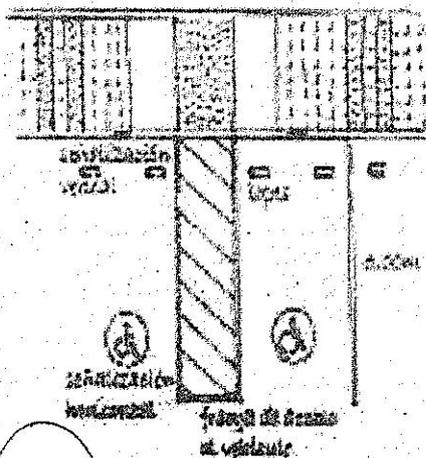


1.2 Estacionamiento

Los lugares destinados al estacionamiento de vehículos que trasladan personas con discapacidad deben ubicarse lo más próximo posible a los ingresos accesibles.

Tener en cuenta:

- a. Establecer que la zona de estacionamiento esté ubicada tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, debiendo tener reducción de cordón o rampa.
- b. Implementar la señalización horizontal (en el piso/solido) y vertical (en cartel de señalética) con el símbolo internacional de discapacidad.
- c. Prever que el módulo de estacionamiento para personas con discapacidad y/o movilidad reducida debe tener las medidas de un módulo y medio de los convencionales, para el descenso de las mismas.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 AGO. 2009
BAJO Nº 14139


GUILLERMO LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Calle 14 de Julio 117

2 — ACCESO AL COMPLEJO DEPORTIVO

2.1 Entrada

La entrada principal al complejo será accesible, debiendo tener en cuenta las dimensiones, materiales, solado antideslizante y herrajes de las puertas de ingreso como así también los desniveles que pudieran existir.

Tener en cuenta:

- Prever que las puertas sean accesibles (ver ítem 2.1.1)
- Prever que las escaleras sean accesibles. (ver ítem 3.1)
- Prever que las rampas sean accesibles. (ver ítem 3.2)

2.1.1. Puertas de áreas comunes accesibles.

Tener en cuenta:

- Contemplar que las puertas tengan una luz útil de paso de 0.80m mínimo.
- No colocar picaportes esféricos, en caso de existir reemplazarlos por herrajes de accionamiento tipo manijas.
- Prever que las puertas de los sanitarios accesibles abran hacia fuera y con un ángulo mínimo de 90°.
- En el caso de existir puertas de vidrio las mismas deberán ser señalizadas con dos bandas horizontales de 0.20m de ancho, que ocupen toda la extensión de la puerta, contrastadas visualmente, a una altura de 1.00m y 1.50m respectivamente. Ej.: contac blanco.

3 — CIRCULACIÓN VERTICAL ACCESIBLE

La circulación vertical es la que permite la conexión entre los distintos niveles y/o pisos del Complejo Deportivo. Suele ser uno de los principales problemas para las personas con discapacidad, especialmente para las personas con movilidad reducida.

Las escaleras y rampas son algunos de los elementos utilizados para superar este obstáculo, pero para que estos elementos sean válidos para todos deben estar contruidos de forma adecuada. Es imprescindible que cuando existan escalones se disponga de rampas u otros dispositivos para desplazarse.

3.1 Escaleras

Principalmente, las escaleras no deberán tener huecos en sus alzadas. Además, el ancho mínimo de escalera de salida exigido es de 0,90m. libre.

Tener en cuenta:

Contemplar que las escaleras principales estén provistas de barandas (ver ítem 3.3.1)

- A ambos lados siendo parte integrante de las mismas los rellanos o descansos, con una forma de fijación que no interrumpa la continuidad del deslizamiento de la mano y con anclaje firme.
- Prever que los escalones sean antideslizantes. Caso contrario, colocar bandas de prevención texturadas.
- Señalizar las escaleras suspendidas o con bajo-escalera abierto hasta la altura de paso, mediante cambio de piso con textura y con color contrastante. Esto evita que las personas con visión reducida puedan tener algún tipo de accidente.

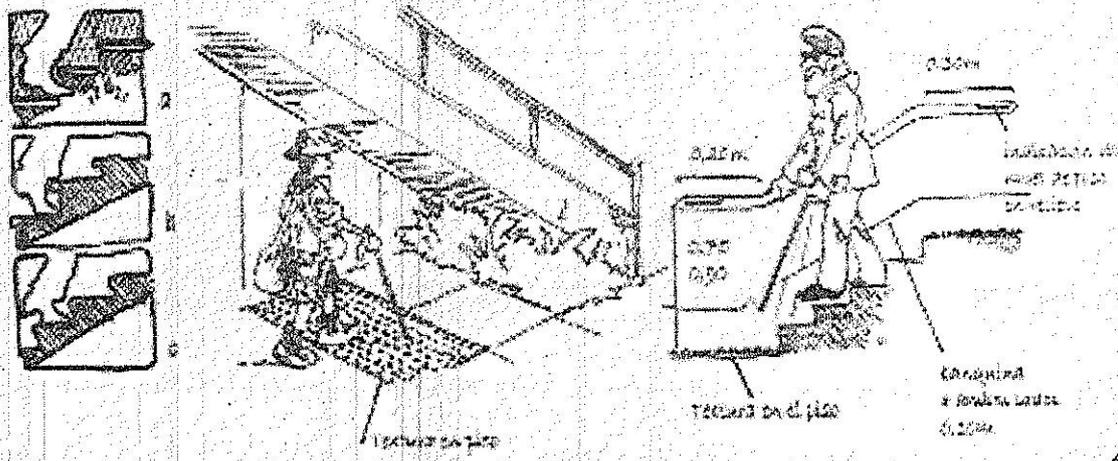





Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 AGO. 2009
BAJO Nº 14139

MINISTERIO DE LA SALUD
Director General
División Gen. de Despacho
Salud y Seguridad Social



3.2. Rampas

Se puede utilizar una rampa en reemplazo o complemento necesario de una escalera o escalones para salvar cualquier tipo de desnivel. La misma se debe de incorporar cuando el desnivel supere los 0.02 cm.

Tener en cuenta:

- a. Cumplir con las leyes y/o normas vigentes con respecto a las medidas de las pendientes de rampas interiores y/o exteriores, en caso de existir.

Se recomienda consultar las pendientes máximas para rampas interiores y/o exteriores en la Ley Nº 962 (CABA), artículo 4.6.3.8

Ley Nº 962 (CABA) Artículo 4.6.3.8. Rampas

Para comunicar pisos entre sí o para salvar cualquier desnivel se puede utilizar una rampa en reemplazo o complemento de la(s) escalera(s) o escalón(es). El acceso hasta la rampa será fácil y franco a través de lugares comunes de paso, que comuniquen cada unidad de uso y cada piso. El ancho mínimo será de 1,00 metro, la pendiente máxima será según tabla y su solado será antideslizante.

Toda rampa que supere el 1,40 m de altura de nivel de solado, debe complementarse con medios alternativos de elevación.

Tabla: Pendientes longitudinales máximas para rampas interiores

Altura a salvar: h (cm)		Porcentaje	Observaciones	Relación h/l
2	< 7,5	20,00%	sin descanso	1/5,0
≥ 7,50	< 20	12,50%	sin descanso	1/8,0
≥ 20,00	< 30	10,00%	sin descanso	1/10,0
≥ 30,00	< 50	8,33%	sin descanso	1/12,0
≥ 50,00	< 75	8,00%	con descanso	1/12,5
≥ 75,00	< 100	6,25%	con descanso	1/16,0
≥ 100,00	< 140	6,00%	con descanso (s)	1/16,6
≥ 140,00		5,00%	con descanso (s)	1/20,0

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 31 AGO. 2009
 BAJO Nº 14139

GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General
 Dirección Gral. de Desplazamiento
 Ciudad: Bogotá - Colombia

Tabla: Pendientes longitudinales máximas para rampas exteriores

Altura a salvar: h (cm)		Porcentaje	Observaciones	Relación h/l
2,00	< 7,50	12,50%	sin descanso	1/8,0
≥ 7,50	< 20,00	10,00%	sin descanso	1/10,0
≥ 20,00	< 30,00	8,33%	sin descanso	1/12,0
≥ 30,00	< 50,00	8,00%	sin descanso	1/12,5
≥ 50,00	< 75,00	6,25%	con descanso	1/16,0
≥ 75,00	< 100,00	6,00%	con descanso	1/16,6
≥ 100,00	< 140,00	5,00%	con descanso (s)	1/20,0
≥ 140,00		4,00%	con descanso (s)	1/25,0

3.2.1. Descansos en rampas

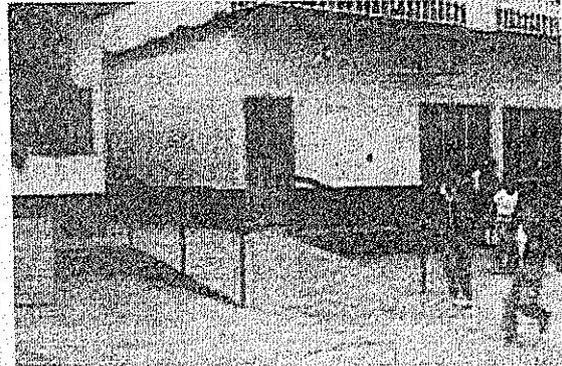
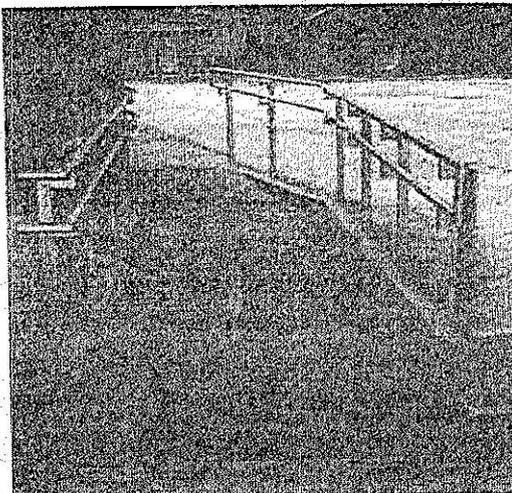
Descansos intermedios planos horizontales en tramos rectos

No se admitirán tramos de rampa con pendiente cuya proyección horizontal supere los 6,00 m sin la interposición de descansos de superficie plana y horizontal de 1,50 m de longitud mínima, por el ancho de la rampa.

3.2.3. Descansos cuando la rampa cambia de dirección

Cuando la rampa cambia de dirección girando un ángulo que varía entre 90° y 180°, ese cambio de dirección se debe realizar sobre descansos de superficie plana y horizontal, nunca con inclinación, cuyas dimensiones permitan el giro de una silla de ruedas.

Cuando el giro se realiza con un ángulo de 90° o menor, el descanso permitirá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro. Cuando el giro se realiza a 180° el descanso tendrá un ancho mínimo de 1,50 m por el largo determinado por dos anchos de rampa más la separación entre ambos tramos.



[Handwritten signatures and initials]

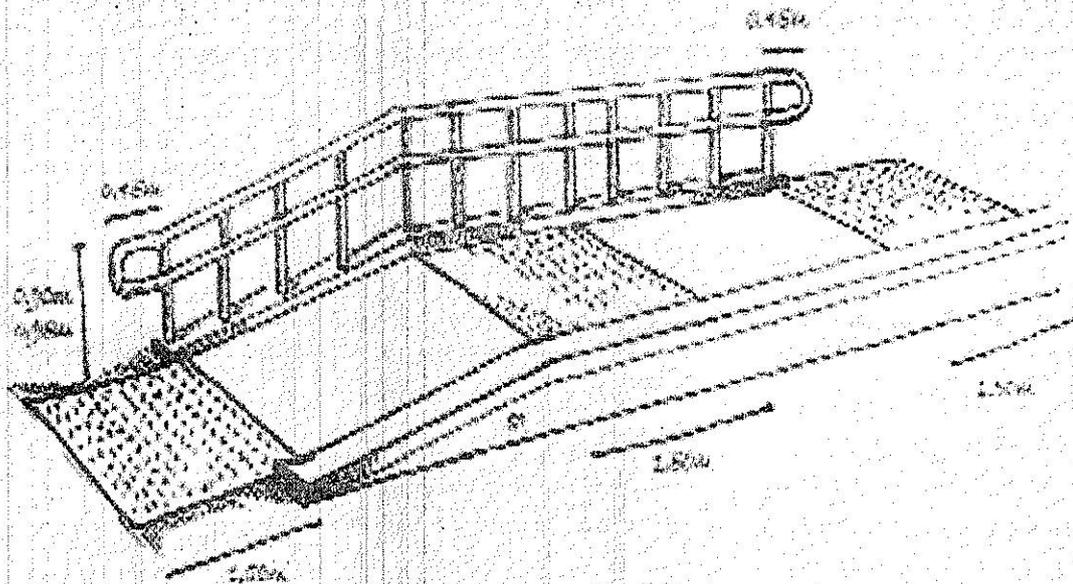


Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
 Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 31 AGO. 2009
 FECHA:
 BAJO Nº: 14139

ELBERTO J. JARA
 Director General
 Dirección Gral. de Despacho
 Control y Regimen de T.



3.2.4. Características constructivas solado de las rampas

El solado de las rampas interiores, exteriores o semicubiertas se realizará con materiales antideslizantes y sin brillo. Se prohíben las acanaladuras en sentido vertical u horizontal a la pendiente, debiendo realizarse en forma de espina de pez para facilitar el escurrimiento del agua.

Tener en cuenta que para el solado de la rampa también se puede dejar el mismo cemento con el que se construye, siempre y cuando la terminación no sea un alisado fino, ya que este tipo de alisado no ayuda a prevenir deslizamientos.

Prever que la superficie se mantenga porosa o rugosa para que sea antideslizante, que se le dibujen las acanaladuras en forma de espina de pez para el escurrimiento del agua, se pueda apoyar un bastón con firmeza y ayude a la tracción de las ruedas de una silla.

Este solado es de simple construcción, basta un cepillo de alambre o una herramienta similar que permita el acabado de su diseño.

- a. Contemplar al principio y fin de la rampa una superficie libre que debe permitir el giro de una silla de ruedas en un diámetro no inferior a 1.50m. El ancho libre de la rampa será de 0,90 m como mínimo y de 1,20 como máximo. El ancho libre de una rampa se medirá entre zócalos. Los pasamanos laterales, centrales o intermedios.
- b. Instalar en las rampas, barandas a ambos lados, siendo continuas y dobles (dos diferentes alturas, a 0.75 y 0.90m). Además la forma de fijación no interrumpirá la continuidad del deslizamiento de la mano y su anclaje será firme.
- c. En caso de tener rampas con derrame lateral libre (vacío), prever, además de las barandas, la colocación en el o los lados, de un bordillo o zócalo de 0.10m de altura.

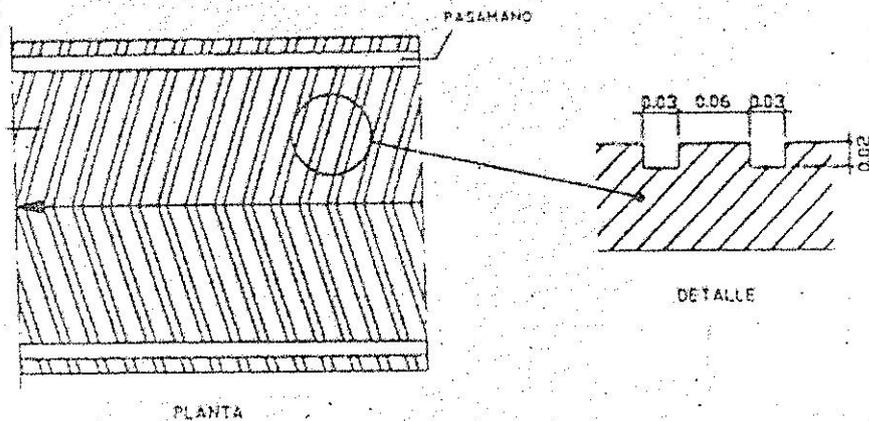
En aquellos casos que no sea posible la construcción de una rampa, podría ser factible el uso de rampa móvil para salvar un nivel de no más de 2 escalones.

AS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 31 AGO. 2009
BAJO Nº..... 14139

GILBERTO DE LA ROSA
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Comité Regulador S. T.

1 Acanaladuras en forma de espina de pez para rampas



3.3. Zócalos y/o elementos de contención en rampas

Cuando la rampa tiene derrame lateral libre (vacío) protegido por barandas de caños, balaustres u otras formas no macizas de distintos materiales, llevarán en el o los lados libres un zócalo(s) de altura mínima igual a 0,10 m, medido(s) sobre el plano de la rampa, o un elemento continuo que impida que se deslicen hacia fuera los bastones, muletas o ruedas de las sillas ortopédicas, debiendo extenderse en coincidencia con los planos inclinados, descansos y proyección de las prolongaciones horizontales de los pasamanos.

3.3.1. Pasamanos en escaleras y rampas

Los pasamanos en las escaleras tendrán pasamanos rígidos, bien asegurados a ambos lados de la misma. Cuando se coloquen barandas macizas (de material), la terminación de la misma no se considera pasamano.

Las características de los pasamanos en las rampas son las siguientes:

3.3.2. Colocación de pasamanos

Los pasamanos colocados a ambos lados de la rampa serán dobles y continuos. La forma de fijación no podrá interrumpir la continuidad y el deslizamiento de la mano, y su anclaje será firme. (ver figura en ítem 3.3.8)

3.3.3. Altura de colocación del pasamano superior

La altura de colocación del pasamano superior es de $0,90 \text{ m} \pm 0,05\text{m}$ medidos a partir del solado de la rampa hasta el plano superior del pasamano superior. (ver figura en ítem 3.3.8)

3.3.4. Altura de colocación del pasamano inferior

La altura de colocación del pasamano inferior es de $0,75 \text{ m} \pm 0,05\text{m}$ medidos a partir del solado de la rampa, hasta el plano superior del pasamano inferior. Dicho pasamano no será necesario en escaleras. (ver figura en ítem 3.3.8)

3.3.5. Distancia entre pasamanos superior e inferior

La distancia mínima entre ambos pasamanos será de 0,15 m: (ver figura en ítem 3.3.8)

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark inside a circle.



Ministerio de Salud
 Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
 Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 31 AGO. 2009
 BAJO Nº: 14139



3.3.6 Diseño y forma de colocación

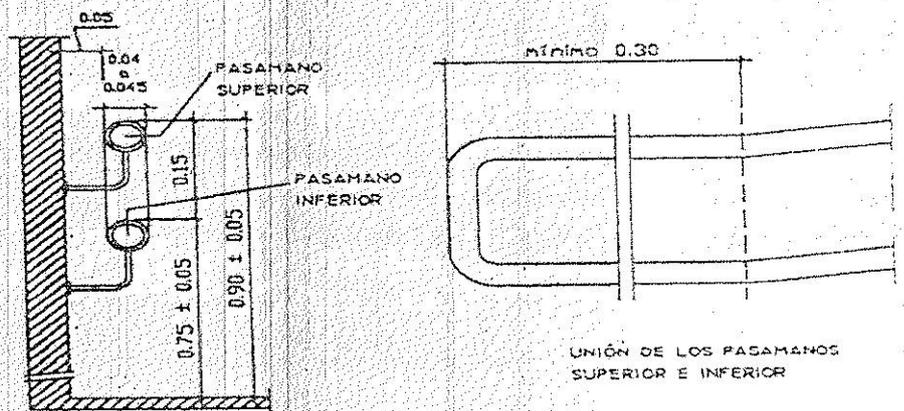
La sección transversal circular tendrá un diámetro mínimo de 0,040m y máximo de 0,045m. Las secciones de diseño anatómico observarán los mismos anchos. Estarán separados de todo obstáculo como mínimo 0,050m, y se sujetarán por la parte inferior para permitir el deslizamiento continuo sobre la superficie de apoyo. (ver figura en ítem 3.3.8)

3.3.7. Prolongaciones horizontales

Los pasamanos se extenderán con prolongaciones horizontales de longitud igual o mayor de 0,30m, a las mismas alturas de colocación, indicadas los ítems 3.3.3 y 3.3.4 al comenzar y finalizar la rampa.

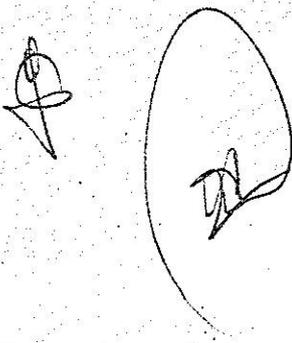
3.3.8. Finalización de los tramos horizontales de los pasamanos

En el comienzo y al finalizar los tramos horizontales, se dejará un mínimo de 0.30m de prolongación, los pasamanos se curvarán sobre la pared, se continuarán hasta el piso o se unirán los tramos de pasamano superior con el pasamano inferior.



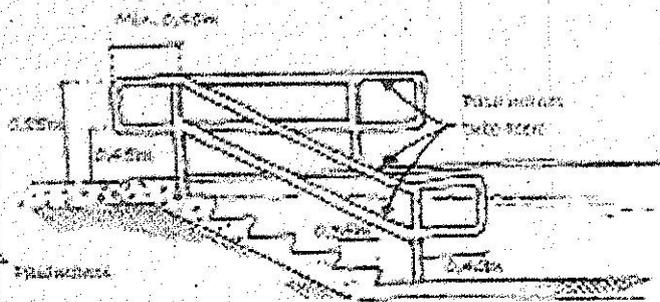
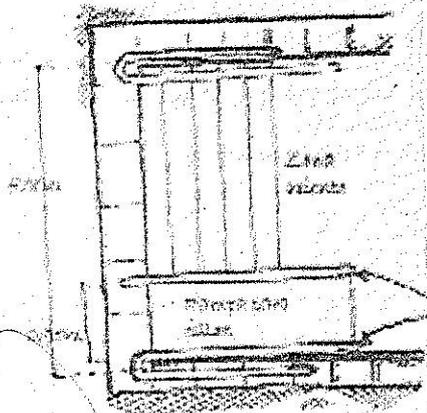
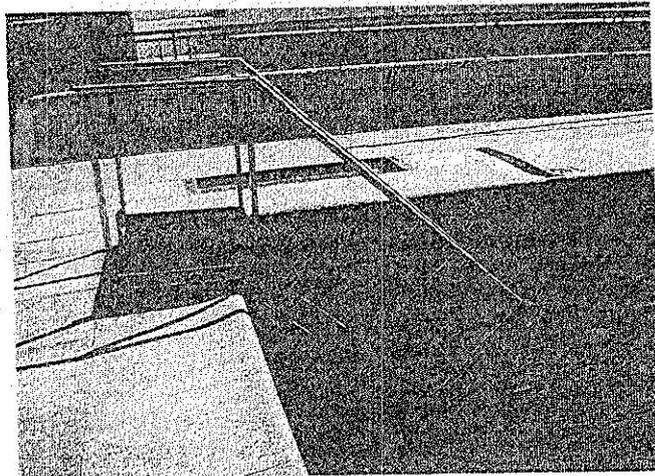
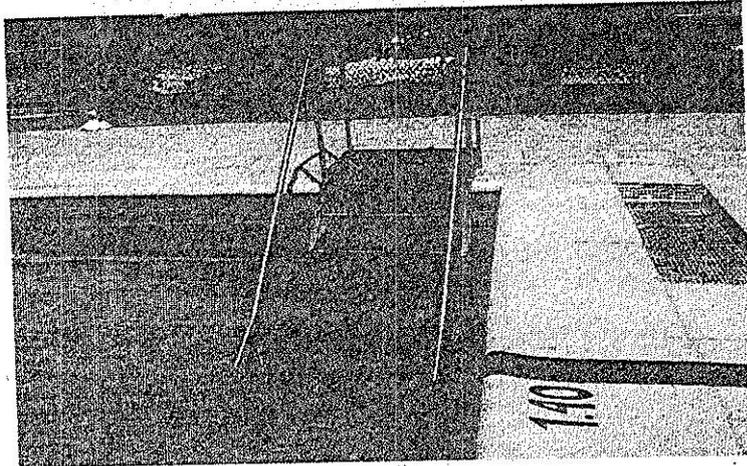
4- PISCINA

- Contemplar que el acceso a la piscina desde los distintos sectores del Complejo Deportivo, el desplazamiento en las circulaciones hacia la piscina, a los vestuarios y sanitarios sean accesibles.
- Establecer que las formas de entrar y salir a la piscina estén garantizadas por los mecanismos de mayor seguridad y comodidad: escaleras, rampas, entradas a nivel y sistemas de transferencia (Ej.: grúa neumática)
- En caso de existir rejillas, colocarias a nivel y fijadas en forma segura.
- Contemplar que los márgenes de la piscina tengan un ancho mínimo de 0.90m. Los mismos serán antideslizantes y seguros.
- Señalar los niveles de profundidad de la piscina.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 31 AGO. 2009
BAJO N° 14139

[Signature]
GERBERTO LAS CASAS
Director General
Direccion Graf. de Despacho
Control y Registro S. y T.



[Signature]



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 31 AGO 2009

BAJONº 14139

GILBERTO L. ...
Director General
Dirección Gral. de Despac...
C... ..

5- ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS

- a. Capacitar al personal que dirija las actividades para que pueda brindar orientación a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el uso de las instalaciones.

Los espacios donde se desarrolle la actividad deportiva y/o recreativa, así como las áreas de observación destinadas al público, han de poder ser utilizadas por las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

6- SANITARIOS ACCESIBLES

El sanitario accesible es un espacio imprescindible en el complejo deportivo. Este espacio debe permitir el acceso, la movilidad interior y su uso por todas las personas. En los sanitarios de espacios comunes y vestuarios, al menos uno deberá ser accesible.

Consideraremos sanitario público aquel al que se puede acceder desde las áreas comunes del Complejo deportivo, ya sea vestíbulo, pasillo, sala, bar, restaurante, etc.

Habitualmente este tipo de sanitarios suelen agruparse según sexos. Muy a menudo encontramos una tercera puerta que corresponde al sanitario accesible. Siempre que sea posible se aconseja la incorporación de un sanitario accesible para cada sexo integrado en los grupos sanitarios generales.

6.1 Generalidades

Tener en cuenta:

6.1.1. En relación a los accesos de los sanitarios

- a. Contemplar que el recorrido hasta los mismos sea accesible.
- b. Prever que no existan desniveles de piso o escalones en los accesos ni dentro de los mismos.
- c. Prever la señalización correspondiente con el símbolo internacional de discapacidad.

6.1.2. En relación a las puertas de ingreso

- a. Prever que las puertas sean accesibles. (ver ítem 2.1.1)
- b. Contemplar en todos los casos que abran hacia afuera o sean corredizas.
- c. Contar con un ancho libre mínimo de 0.90m.
- d. Disponer, tanto en las puertas de los cubículos de los sanitarios colectivos, cerrojos desbloqueables desde el exterior.

Tener en cuenta que una puerta corrediza requerirá siempre menos espacio. La posibilidad de instalar ayudas técnicas mediante sistemas removibles es otra interesante opción que no debe descartarse.

6.1.3. En relación a los solados/pisos

- a. Contemplar que sean antideslizantes. (ver ítem 1.1.2)

6.1.4. En relación a las dimensiones interiores

- a. Permitir el giro de una silla de ruedas en un diámetro no inferior a 1.50m. libre de obstáculos y fuera del área de apertura de la puerta.
- b. En los casos de sanitarios colectivos lo más práctico es, de 2 cubículos convencionales hacer uno accesible.
- c. Disponer, tanto en las puertas de los cubículos de los sanitarios colectivos, cerrojos desbloqueables desde el exterior.

Con respecto a la iluminación, no es recomendable accionarla con temporizador; se sugiere colocar interruptores de fácil manipulación y ubicarlos dentro de la longitud de alcance de las personas con sillas de ruedas (altura recomendable entre 0.80m y 1.00m), junto a la puerta de acceso, del lado opuesto al eje de giro de la puerta, de manera que permita un cómodo accionamiento.

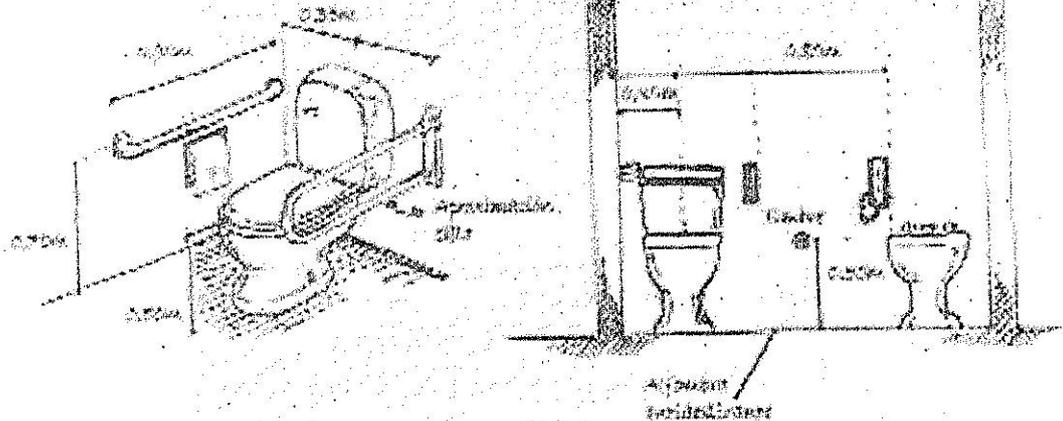
[Handwritten signatures and marks]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
31 ABO. 2009
FECHA.....
BAJO Nº 14139

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Comun. y Regim. San. y T.

6.1.5. En relación al inodoro

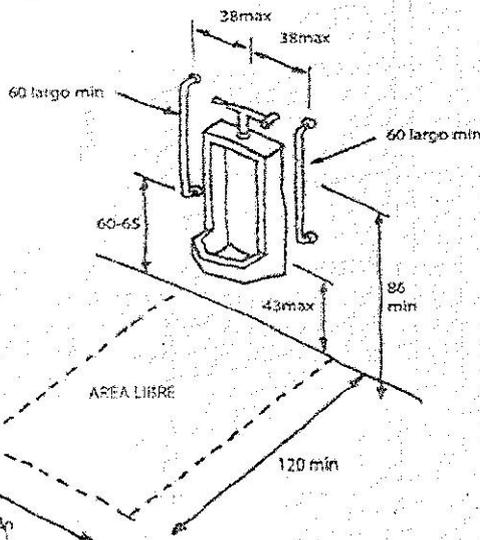
- Permitir la transferencia al inodoro dejando como mínimo en uno de los laterales un espacio libre de 0.85m para poder acceder desde una silla de ruedas.
- Colocar el plano del asiento del inodoro a una altura de 0.50m.
- Prever que el accionamiento del depósito sea mediante pulsador de gran superficie o palanca, que no requiere esfuerzo físico para su accionamiento. La altura máxima de ubicación será de 1.10m



Las fijaciones al piso deberán ser reforzadas a los efectos de poder soportar los esfuerzos laterales de traslado de la persona, desde la silla de ruedas al inodoro. Por su parte, las tapas de los inodoros deberán ser de madera y con fijaciones metálicas.

6.1.6. En relación al mingitorio

- En los sanitarios colectivos, prever que al menos un mingitorio esté a una altura entre 0.30 /0.40 m permitiendo su utilización a los niños y a personas de talla baja. Su ubicación permitirá el acercamiento frontal de una persona usuaria de silla de ruedas.

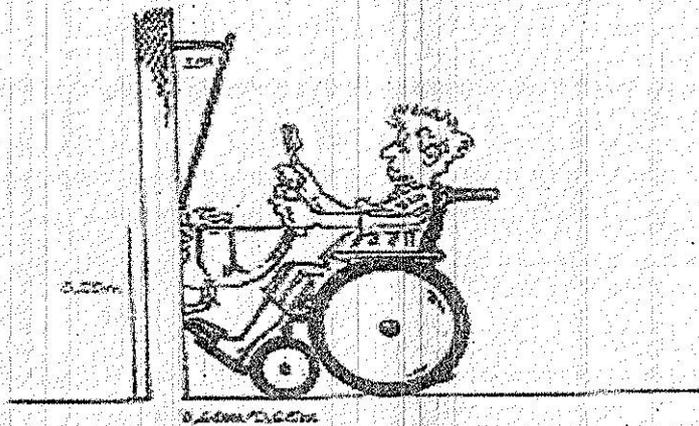


[Handwritten signature]



6.1.7. En relación al lavatorio

- a. Instalar lavatorios empotrados a las paredes (tipo ménsula), evitando el empleo de columnas para el soporte del mismo.
- b. Deberá tener una profundidad máxima de 0.60m.
- c. Contemplar que el espacio libre frente al lavatorio sea igual o mayor a 0.90m
- d. Contemplar que la altura máxima del lavatorio no supere los 0.90m y que la parte inferior del mismo sea de 0.65m (mínimo), de manera que permita realizar cómodamente el acercamiento frontal y el radio de giro de la silla de ruedas por debajo del artefacto. Las dimensiones señaladas son aplicables para aquellos lavatorios encastrados en una mesada.
- e. Los lavatorios esquineros son una buena alternativa para poder ganar espacio dentro del sanitario para el radio de giro de una silla de ruedas.

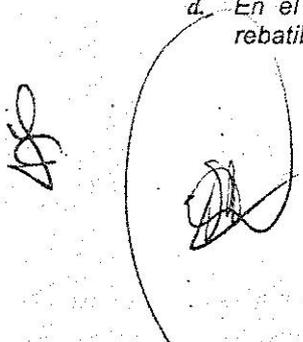


6.1.8. En relación a la grifería

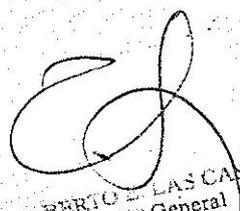
- a. Considerar que la grifería de los artefactos sanitarios (lavatorios, duchas, inodoros, mingitorio), sea de fácil accionamiento por parte del usuario.
- b. Es recomendable el uso de dispositivos de palanca con una rótula (monocomando) o de accionamiento automático o por presión, como 3ª opción pueden ser en forma de cruz, evitando la grifería de tipo esférica que dificulte su manipulación.
- c. Tener en cuenta que la cañería del desagüe del lavado sea de material aislante. Quienes tienen baja sensibilidad en miembros inferiores corren riesgo de quemaduras en las piernas al aproximarse con sillas de ruedas.

6.1.9. En relación a los barrales

- a. **En el artefacto inodoro:**
 1. Colocar un barral fijo horizontal sobre el lateral del inodoro (de 1.10m de longitud, a 0.70m o 0.75m de altura y a 0.35m del eje del inodoro). (ver figura en ítem 6.1.5)
 2. Colocar un barral rebatible en el otro lateral del inodoro, del lado donde se deja el espacio para poder acceder desde una silla de ruedas. (ver figura en ítem 6.1.5)
- d. En el caso que la transferencia se realice desde ambos lados, las dos barras serán rebatibles.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....3.1.AGO.2009.....
BAJO Nº.....14139.....


ALBERTO LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Quito, Ecuador

e. En la ducha:

1. Colocar un barral fijo en la pared lateral en posición horizontal a 0.90m, teniendo continuidad con un barral vertical (en forma de "L") que se inicia a 0.90m y alcanza 1.80m.

Será necesario que los barrales sean los comercializados en el mercado. Sus extremos deben ser curvados y embutidos rígidamente al muro.

6.1.10. En relación a la seguridad

- a. Colocar un timbre conectado a las áreas ya sea secretaría, recepción, portería, seguridad, etc. Que tendrá como fin solicitar asistencia de otras personas por eventual necesidad del usuario. La ubicación será a una altura de 0.50m. del piso.

6.1.11. En relación a los accesorios

- a. Disponer de una jabonera o expendedor de jabón colocado a una altura no mayor a 1.20m.
- b. Prever la colocación de toallero, secador o distribuidor de papel, situadas a una altura no mayor a 1.20m.
- c. Colocar un porta rollo en la pared más próxima al inodoro y a una altura de 0.50m.
- d. Disponer de un espejo cuya ubicación permita que tanto una persona sentada como una persona de pie puedan verse en él (ver figura en ítem 6.1.7)
- e. Cuando la parte inferior del espejo este ubicado a una altura mayor a 0.90m, el mismo presentará una inclinación de hasta 10°, para que la persona sentada pueda verse en el mismo. (ver figura en ítem 6.1.7)

6.2. Sanitarios mixtos

Habitualmente una persona con discapacidad que requiere de asistencia está acompañada por una persona, del sexo opuesto. (ej.: Madre de un niño con parálisis cerebral, el esposo de una señora con ACV, etc.) En estos casos se ven en la dificultad a la hora de cambiarse, asearse, etc., que no cuentan con este tipo de sanitarios.

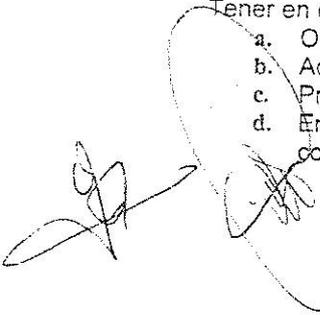
- a. Consideraremos sanitario mixto a aquel al que se puede acceder con un acompañante o asistente, el cual estará identificado con el logo de accesibilidad y la señalética de "sanitario mixto"
- b. Su ubicación debe estar en un espacio común dentro del área de los sanitarios. No debe estar dentro del sanitario o vestuario de hombres, ni dentro del sanitario o vestuario de mujeres.
- c. El mismo debe contemplar el espacio necesario para maniobras sin dificultad de una silla de ruedas manipulada por el acompañante, ya que muchas veces la asistencia es requerida por personas que no pueden autopropulsar la silla de ruedas.
- d. Deberá contar con un lavatorio según las especificaciones de accesibilidad correspondientes (ver ítem 6.1.7)
- e. Una camilla para el cambiado, ya que en muchos casos el asistente cambia a la persona con discapacidad en posición de acostado. Deberá tener una altura de 0.50m y "topes" de goma en las patas.
- f. El sanitario mixto no necesita poseer grandes dimensiones, basta con un lugar de 2,00 por 2,00m.

7- VESTUARIOS

El diseño de los vestuarios debe garantizar su utilización segura y cómoda por parte de cualquier persona.

Tener en cuenta:

- a. Observar "Generalidades" (ítem 6.1) de los sanitarios.
- b. Acceder al vestuario desde un itinerario accesible.
- c. Prever la señalización correspondiente con el símbolo internacional de discapacidad.
- d. En caso de contar con vestuarios individuales deberán medir al menos 1.50mx1.80m y contar con un asiento rebatible, barras de apoyos rebatibles y espejo.





Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación

G. T. F.

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI LORTIZ"

CONVENIO REGISTRADO

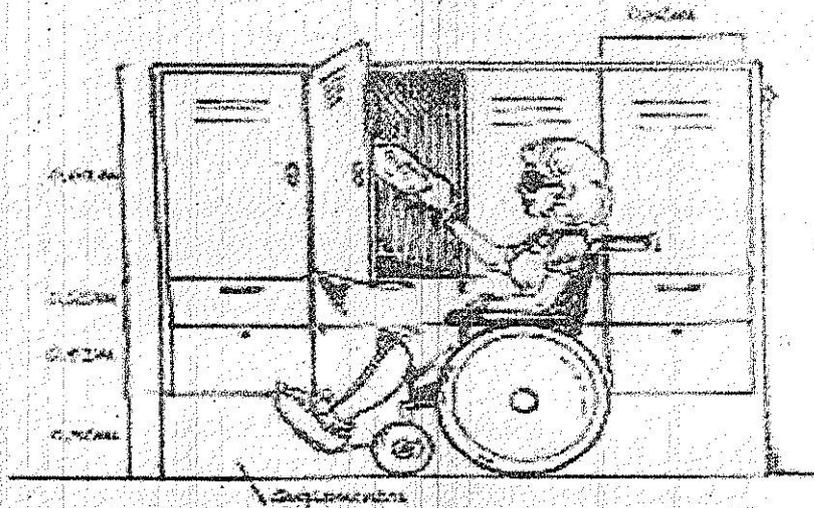
FECHA 31 AGO 2009

BAJO Nº 14139

GILBERTO LA SCLAS
Director General
Dirección Gral. de Desplazamiento



- e. Dentro del vestuario existirá un espacio mínimo de paso de 0.90m con lugares de giro de 1.50m de diámetro.
- f. Disponer, tanto en las puertas de los vestuarios individuales y de las cabinas de los vestuarios colectivos, cerrojos desbloqueables desde el exterior.
- g. Considerar en relación a los bancos, que sean estables y de color contrastado, con una superficie de apoyo mínima de 0.50 m. Los mismos contarán con respaldo o ubicados contra la pared. Deberán contar con un espacio libre para que permita realizar una transferencia desde una silla de ruedas.
- h. Prever lockers alcanzables por una persona en posición sentada.
- i. En muchos casos, a las personas en sillas de ruedas, les es más fácil cambiarse en camillas fijas, pero que tengan una altura de 50 cm. que es igual a la altura de las sillas de ruedas.



7.1. En relación a duchas

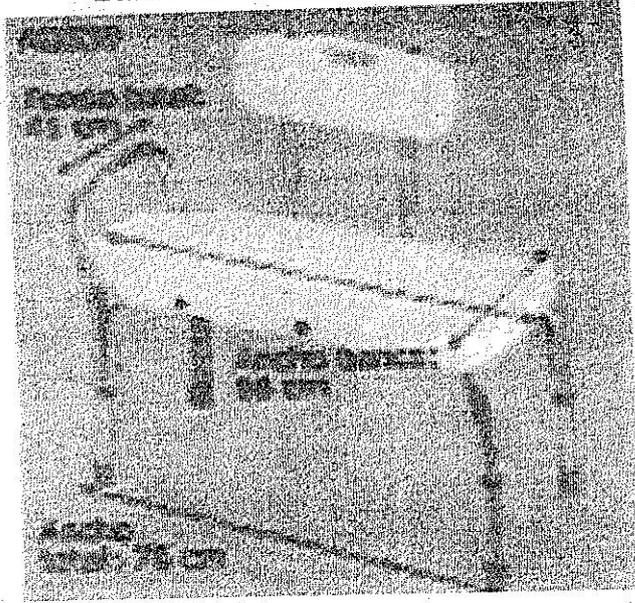
Tener en cuenta:

- a. Los cubículos para duchas deben tener como mínimo un ancho de 1,20m. En los casos de vestuarios colectivos lo más práctico es de 2 cubículos convencionales hacer uno accesible.
- b. Considerar que las mismas no deben tener zócalos para posibilitar el acceso con silla de ruedas y sillas de baño.
- c. Prever que el solado del sector de duchas sea antideslizante.
- d. Prever que la grifería sea alcanzable desde una posición sentada y desde el exterior de la misma.
- e. Contemplar que en cada ducha haya un banco de transferencia.
- f. Contar con un asiento rebatible de ducha, el mismo deberá tener con una profundidad mínima de 0.50m (de venta comercial, ver foto)
- g. Es recomendable el uso de grifería en forma de cruz, evitando la grifería de tipo esférica que dificulte su manipulación.
- h. Contar con un duchador de mano.

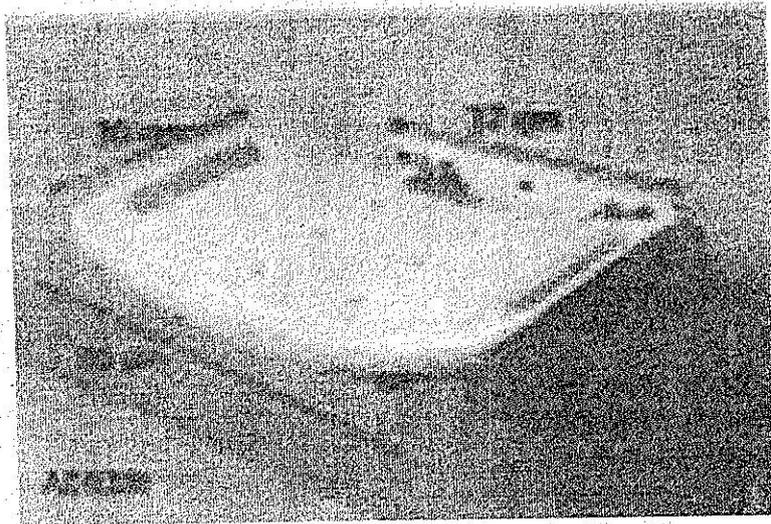
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 31 AGO. 2009
BAJO Nº 14139

SILBERIO M. MAS LAM
Director General
Dirección Gen. de Despacho
Subdirección de...

Banco de transferencia



Asiento rebatible de ducha



7.1.1. En relación a los barrales en la ducha:

c. En la ducha:

1. Colocar un barral fijo en la pared lateral en posición horizontal a 0.90m, teniendo continuidad con un barral vertical (en forma de "L") que se inicia a 0.90m y alcanza 1.80m.

Será necesario que los barrales sean los comercializados en el mercado. Sus extremos deben ser curvados y embutidos rigidamente al muro.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G.T.F.

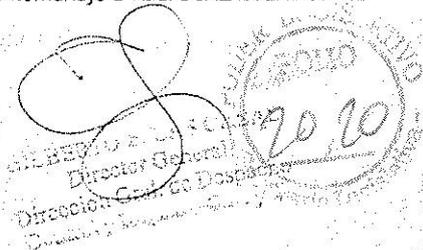
CONVENIO REGISTRADO

31 AGO 2009

FECHA

BAJO Nº

14130



8- Señalización e información visual

Son aquellas que permiten al usuario su orientación espacial. Es decir, el conocimiento de su posición física en relación a los objetos y/o espacios de su entorno, permitiendo un mapa cognitivo del lugar para situarse en el mismo.

La señalización proporcionará información diversa sobre la circulación dentro del Complejo Deportivo, como por ejemplo, localización de determinados lugares, las condiciones de accesibilidad, etc.

Las condiciones de accesibilidad del Complejo Deportivo serán señalizadas mediante el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El uso de este símbolo indica dos cosas: la primera, la prioridad de acceso a personas con discapacidad o movilidad reducida, y por otro lado la señalización y ubicación de Accesibilidad.

Tener en cuenta:

- a. Proveer de una señalización visual accesible al Complejo Deportivo desde tres zonas:
 - 1. Las áreas exteriores.
 - 2. Los recorridos que conducen directamente a sanitarios, vestuarios, gimnasio, bufete, etc.
 - 3. Las comunicaciones verticales que vinculan el acceso principal con las distintas plantas del edificio (escaleras, rampas, otros).
- b. Mejorar la accesibilidad en la información visual a través de:
 - 1. Información clara, visible y comprensible (palabras cortas y simples).
 - 2. El color de las letras y/o símbolos deben contrastar suficientemente con el fondo y éste, a su vez con el entorno.

La elección de los colores más adecuada para enfatizar los contrastes son las siguientes: en carteles indicadores fondo de color oscuro y letras y/o números con colores claros (ej.: azul oscuro/blanco, verde/blanco, negro/blanco, rojo/blanco, negro/amarillo, marrón/blanco).

- c. Prever que los soportes de carteles, elementos salientes y/u otros dispositivos de información no se conviertan en un obstáculo para la libre circulación, sobretodo de las personas con disminución visual.